

# TIBURONES ALTAMENTE MIGRATORIOS: ESPECIES OLVIDADAS EN ICCAT

NOVIEMBRE 2010

[oceana.org/iccat](http://oceana.org/iccat)



Cornuda común

*Muchas especies de tiburones migran largas distancias en los océanos, cruzando en el camino muchos límites jurisdiccionales. Estas especies, al igual que ocurre con el atún rojo o el pez espada, ocupan grandes franjas oceánicas y no entienden de fronteras, por lo que ningún país puede reclamar su propiedad.*

*La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS por sus siglas en inglés), el tratado más importante sobre derecho marítimo internacional, estipula que las naciones pesqueras deben cooperar para asegurar la conservación de “especies altamente migratorias”, (HMS por sus siglas en inglés) dentro y fuera de sus zonas económicas exclusivas por medio de las organizaciones internacionales adecuadas.<sup>1</sup> UNCLOS incluye 72 especies de tiburones en su lista de “especies altamente migratorias”, por lo que éstas deberían ser gestionadas a través de algún organismo internacional.<sup>2</sup> En la práctica, la gestión de las pesquerías de tiburones ha sido ignorada en el ámbito internacional.*

## LA GESTIÓN DE ESPECIES ALTAMENTE MIGRATORIAS A TRAVÉS DE OROP

La gestión de especies de peces altamente migratorios requiere la cooperación internacional. Existen distintas Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP, o RFMO por sus siglas en inglés) encargadas de regular las pesquerías de especies altamente migratorias.<sup>3</sup> Las OROP deberían gestionar los stocks de peces altamente migratorios para garantizar su sostenibilidad a largo plazo, haciendo hincapié en la gestión basada en los ecosistemas y en el enfoque de precaución.<sup>4</sup>

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT por sus siglas en inglés) es la organización internacional más apropiada para gestionar las especies altamente migratorias, como los tiburones, que nadan a través del Océano Atlántico. De las 48 Partes Contratantes de ICCAT, 46 son signatarias de la UNCLOS y 43 la han ratificado. Puesto que UNCLOS es un acuerdo vinculante, la gestión de especies de tiburones altamente migratorios debería ser una prioridad para estos países.

## LOS TIBURONES ALTAMENTE MIGRATORIOS SON CAPTURADOS EN PESQUERÍAS DE ICCAT

Los tiburones son capturados junto con otras especies en las pesquerías de ICCAT, a veces por flotas de palangre de superficie, que los capturan principalmente por sus valiosas aletas. La mayor parte de los tiburones pelágicos del Atlántico tienen una productividad biológica excepcionalmente limitada y los stocks sufren un alto riesgo de sobreexplotación incluso a niveles muy bajos de mortalidad por pesca, como se demuestra en las evaluaciones de riesgo ecológico de 2008 realizadas junto a la evaluación de stocks de tiburones de ICCAT.<sup>5</sup>

De las 72 especies de tiburones clasificadas en UNCLOS como especies altamente migratorias, 21 de ellas fueron declaradas en 2008 como capturadas en aguas de ICCAT<sup>6</sup>, representando 65.049 toneladas.<sup>7</sup> Tomando en cuenta el peso promedio de cada especie registrada, nuestros cálculos indican que más de 1,3 millones de estos tiburones altamente migratorios fueron capturados en aguas de ICCAT.<sup>6</sup> Sin embargo, 11 países no informaron sobre las capturas de tiburones en 2008, y la falta de datos correctos de captura de tiburones en ICCAT en general es un problema reconocido.<sup>8</sup> Por lo tanto, las capturas reales podrían superar ampliamente la estimación de 1,3 millones de ejemplares. De hecho, cálculos científicos basados en datos del comercio de aletas de tiburón de Hong Kong han indicado que las capturas reales de tiburones en el Atlántico podrían ser entre un 200% y un 300% mayores que las capturas declaradas a ICCAT.<sup>9</sup> Esto significa que el número real de tiburones altamente migratorios capturados en aguas de ICCAT puede ser más de tres veces mayor a nuestros cálculos.

Con la excepción de una prohibición del aleteo, estos tiburones, para los cuales UNCLOS requiere medidas internacionales de conservación, fueron capturados libremente, sin estar sujetos a ninguna medida de gestión, tales como límites de captura, tallas mínimas, vedas o cierre de áreas, o modificaciones de artes de pesca.



Juveniles de jaquetón oceánico y un atún, descargados desde el palangrero "Let's go." Puerto de Le Port, Reunión, Francia. 2007.



Tintorerías en la lonja de Vigo, España. 2006.

De las 21 especies de tiburones cuyas capturas fueron registradas en 2008, tres cuartas partes están clasificadas como amenazadas de extinción en distintas partes del Océano Atlántico, según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Los tiburones en situación más preocupante son el cailón (en Peligro Crítico en el Atlántico nororiental y En Peligro en el Atlántico noroccidental), el jaquetón oceánico (Vulnerable en todo el mundo) y la cornuda común (En Peligro en el Atlántico noroccidental y oeste-central). Además, el informe de 2010 del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS por sus siglas en inglés) señaló la posibilidad de que el marrajo dentado en el Atlántico Norte estuviese sobreexplotado y que la sobrepesca esté ocurriendo.<sup>10</sup>

En el 2009, las Partes Contratantes de ICCAT establecieron medidas de gestión específicas para una especie de tiburón altamente migratorio, el tiburón zorro ojón. La captura del resto de los tiburones altamente migratorios amenazados no está regulada por ICCAT.

## Número de tiburones capturadas en aguas de ICCAT en 2008, basado en capturas registradas y peso promedio de especies de tiburón

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	CAPTURAS REGISTRADAS 2008 (T)	PESO PROMEDIO (KG) <sup>18</sup>	NÚMERO DE TIBURONES	ESTADO EN LA LISTA ROJA DE LA UICN <sup>19</sup>
<i>Prionace glauca</i>	Tintorera	54.233	52	1.042.942	NT
<i>Isurus oxyrinchus</i>	Marrajo dientuso	5.304	63	84.190	VU Atlántico N y S
Selachimorpha (Pleurotremata)	–	1.221	47,1	25.924	–
<i>Rhizoprionodon terraenovae</i>	Cazón picudo atlántico	1.180	7,25	162.759	LC
Carcharhinidae	–	861	45,7	18.840	–
<i>Lamna nasus</i>	Cailón	604	83	7.277	CR Atlántico N-E y Med; EN Atlántico N-O
<i>Sphyrna</i> spp.	–	395	47	8.404	–
<i>Carcharhinus longmanius</i>	Jaquetón oceánico	245	30	8.167	VU
Carcharhiniformes	–	234	45,7	5.120	–
<i>Sphyrna zygaena</i>	Cornuda cruz	109	47	2.319	VU; VU Med
<i>Alopias</i> spp.	–	108	104,9	1.030	–
<i>Alopias superciliosus</i> <sup>16</sup>	Zorro ojón	105	99	1.061	EN Atlántico N-O y Atlántico centro-oeste; NT Atlántico S-O
<i>Alopias vulpinus</i>	Zorro común	70	122	574	VU Atlántico N-O, Atlántico centro-oeste y Med; NT Atlántico N-E
Lamnidae	–	69	64,6	1.068	–
<i>Carcharhinus limbatus</i>	Tiburón macuira	65	18	3.611	VU Atlántico N-O
<i>Galeocerdo cuvier</i>	Tiburón tigre	65	110	591	NT
<i>Sphyrna lewini</i>	Cornuda común	56	47	1.191	VU Atlántico centro-este y Atlántico S-O; EN Atlántico N-O y Atlántico centro-oeste
<i>Carcharhinus signatus</i>	Tiburón de noche	41	15	2.733	VU; DD Atlántico E
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Jaquetón sedoso	30	22	1.364	VU Atlántico N-O y Atlántico centro-oeste; NT Atlántico S-O
<i>Isurus paucus</i>	Marrajo carite	14	70	200	VU
<i>Isurus</i> spp.	–	14	63,02	222	–
<i>Carcharhinus brachyurus</i>	Tiburón cobrizo	8	22	364	NT
<i>Alopias pleagicus</i> <sup>17</sup>	Zorro pelágico	7	69,5	101	VU
<i>Hexanchus griseus</i>	Cañabota gris	4	20	200	NT; NT Med
<i>Cetorhinus maximus</i>	Peregrino	2	3.900	1	EN Atlántico N-E; VU Med
<i>Carcharhinus plumbeus</i>	Tiburón trozo	2	30	67	EN Med; LR Atlántico N-O
<i>Carcharhinus obscurus</i>	Tiburón arenero	2	69	29	VU Atlántico N-O y Golfo de Mexico
<i>Sphyrna mokarran</i>	Cornuda gigante	1	47	21	EN Atlántico N-O
<b>TOTALES</b>		<b>65.049</b>		<b>1.380.369</b>	

### ICCAT DEBERÍA GESTIONAR LOS TIBURONES ALTAMENTE MIGRATORIOS

Como ya se ha indicado, la única medida de gestión de especies que se ha acordado en ICCAT es la prohibición de la retención, transbordo, desembarco, almacenamiento, venta y oferta de venta de cualquier parte o de la carcasa entera del tiburón zorro ojón.<sup>11,12</sup>

Las Partes Contratantes de ICCAT deberían asumir la responsabilidad de asegurar la conservación de los tiburones altamente migratorios capturados en sus pesquerías, comenzando por los más amenazados y por los altamente vulnerables a la sobrepesca. El SCRS de 2010 destacó que “para las especies que suscitan gran preocupación (en términos de sobrepesca), y para las que se considera que tienen una

elevada tasa de supervivencia tras ser capturados y posteriormente liberados, el Comité recomienda que la Comisión prohíba la retención y desembarque de las especies para minimizar la mortalidad por pesca<sup>13</sup>. Tales prohibiciones deberían acordarse para los tiburones altamente migratorios tales como el jaquetón oceánico y el tiburón zorro, cuyas poblaciones han sido drásticamente mermadas en el Atlántico y cuya identificación es fácil.

Además, las Partes Contratantes de ICCAT deberían regular urgentemente la captura de tiburones en el área del Convenio, comenzando por los más amenazados y por los altamente vulnerables. Las capturas de tintorera por sí solas constituyeron el 83% de las de tiburones altamente migratorios registradas en 2008. Aunque no se encuentra sobreexplotada actualmente, la tintorera es una especie altamente migratoria y también especie objetivo en algunas pesquerías, y por lo tanto debería gestionarse como cualquier otra especie altamente migratoria en las pesquerías de ICCAT. Se ha demostrado que el marrajo dientuso, la segunda especie más capturada en las pesquerías de ICCAT, tiene una productividad muy baja y corre un elevado riesgo de sufrir la sobrepesca. A pesar de que ICCAT en 2007 recomendó la reducción de la mortalidad por pesca del marrajo dientuso del Atlántico Norte<sup>14</sup>, en el informe de 2010 del SCRS se observa un incremento en las capturas correspondientes a 2009.<sup>15</sup>

Las Partes Contratantes de ICCAT deben cumplir con los compromisos internacionales para gestionar las especies altamente migratorias, incluidos los tiburones.

Los tiburones del océano Atlántico necesitan ayuda urgente.



Tiburones zorro ojú en la lonja de Vigo, España. 2006. Se ha prohibido la retención, el transbordo, el desembarque y la venta de esta especie para las partes de ICCAT.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

<sup>1</sup> UNCLOS Artículo 64.

<sup>2</sup> UNCLOS Anexo I.

<sup>3</sup> Naciones Unidas, 1982, Acuerdo de las Naciones Unidas para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor a partir del 11 de diciembre de 2001).

<sup>4</sup> Naciones Unidas, 1982, Acuerdo de las Naciones Unidas para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (en vigor a partir del 11 de diciembre de 2001).

<sup>5</sup> SCRS/2008/017 – SHK Assessment. [Evaluación de tiburones.]

<sup>6</sup> Se usaron los datos de captura de Tarea I del 2008 puesto que los informes de captura del 2009 de la CICAA no se habían terminado en el momento de la publicación.

<sup>7</sup> ICCAT Base de datos estadísticos en la Web, Tarea I. Capturas 2008.

<sup>8</sup> SCRS/2007/014 Informe de la reunión de preparación de datos del Grupo de tiburones de 2007. Punta del Este, Uruguay, 25 a 29 de junio de 2007.

Collect. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 62(5): 1325-1404 (2008): Informe del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS). Madrid, España, 4 a 8 de octubre de 2010.

<sup>9</sup> Informe de la reunión interseccional de 2004 del Subcomité de capturas fortuitas de ICCAT: evaluación del stock de tiburones. Tokio, Japón, 14-18 de junio de 2004. 2005. Col. Vol. Sci. Pap. ICCAT, 58(3): 799-890.

<sup>10</sup> Informe del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS). Madrid, España, 4 a 8 de octubre de 2010.

<sup>11</sup> Esta recomendación incluye una excepción para una pequeña pesquería costera mexicana con una captura de menos de 110 peces.

<sup>12</sup> 09-07 Recomendación de ICCAT sobre la conservación de los tiburones zorro capturados en asociación con pesquerías en la zona del convenio ICCAT.

<sup>13</sup> Informe del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS). Madrid, España, 4 a 8 de octubre de 2010.

<sup>14</sup> 07-06 Recomendación suplementaria de la CICAA sobre tiburones.

<sup>15</sup> Informe del Comité permanente de investigación y estadísticas (SCRS). Madrid, España, 4 a 8 de octubre de 2010.

<sup>16</sup> Retención, descarga y venta de esta especie fue prohibido para los CPC de ICCAT en 2009. Recomendación ICCAT 09-07.

<sup>17</sup> El rango geográfico de *A. pelagicus* es Indo-Pacífico y Pacífico oriental. Es posiblemente un caso de error en identificación.

<sup>18</sup> Referencias para peso promedio: Kohler, N., Casey, J.G., and Turner, P.A. 1996. Length-length and length-weight relationships for 13 shark species from the western North Atlantic. NOAA Technical Memorandum NMFS-NE-110.; Florida Museum of Natural History. Biological profiles. <<http://www.flmnh.ufl.edu/fish/Education/biopofile1.htm>>; Bonfil, R. 1994. Overview of world elasmobranch fisheries. FAO Fisheries Technical Paper T341. 119 pg; Martin, R.A. Biology of Sharks and Rays. ReefQuest Centre for Shark Research; For *R. terraenovae*, MarineBio.org. 20 October 2010 <<http://marinebio.org/species.asp?id=372>>; For *H. griseus*, assigned weight of most appropriate recorded species, from same genus (*H. nakamurai*).

Florida Museum of Natural History. Biological profiles. <<http://www.flmnh.ufl.edu/fish/Education/biopofile1.htm>>; For *C. brachyurus* assigned weight of most appropriate recorded species from same genus was used (*C. falciformis*); For *C. maximus*, only an upper limit of its average size range could be found (Martin, R.A. Biology of Sharks and Rays. ReefQuest Centre for Shark Research); For *Isurus* spp., *Alopias* spp., *Lamnidae*, *Carcharhinidae*, *Carcharhini* formes, and *Selachimorpha*, the weighted averages of the weights of the shark species in their respective taxonomic groups were used.

<sup>19</sup> Las categorías de la Lista Roja de la UICN Red List:

CR: Critically Endangered (en peligro crítico) / EN: Endangered (en peligro) / VU: Vulnerable (vulnerable) / LR: Lower Risk (riesgo menor) / NT: Near Threatened (casi amenazado) / LC: Least Concern (menos preocupante) / DD: Data Deficient (sin datos). Las especies en las categorías de Vulnerable, Endangered o Critically Endangered se consideran como Amenazadas con la extinción.

Se ha anotado las categorías de las evaluaciones regionales del Océano Atlántico; se anotan las categorías globales para las especies sin evaluación regional.



## ACERCA DE OCEANA

Oceana trabaja para proteger y recuperar los océanos del mundo. Nuestro equipo de científicos marinos, economistas, abogados y otros colaboradores están consiguiendo cambios específicos y concretos en la legislación para reducir la contaminación y prevenir el colapso irreversible de los stocks pesqueros, proteger a los mamíferos marinos y otras formas de vida marina. Con una perspectiva mundial y dedicada a la conservación, Oceana cuenta con oficinas en Europa, Norteamérica, Sudamérica y América Central. Más de 500.000 colaboradores y ciberactivistas en 150 países se han unido ya a Oceana.

Para más información, visite [www.oceana.org](http://www.oceana.org)